

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ANONIMA

DENOMINADA

VETANRO

LOGISTICS

S.A.

VETLOGISA-----

CUANTIA: (\$ 800,00)-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinticinco de Noviembre del año dos mil trece, ante mí Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **LUIS ALFREDO VELA GARCIA**, soltero, licenciado en comunicación social, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; el señor **ANGEL EMMANUEL RODRIGUEZ ROCA**, soltero, ingeniero en puertos y aduanas, domiciliado en el cantón Salinas, provincia de Santa Elena, y de paso por esta ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; y, el señor **JUAN MIGUEL TANCA YOZA**, soltero, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **LUIS ALFREDO VELA GARCIA**, soltero, licenciado en comunicación social, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en

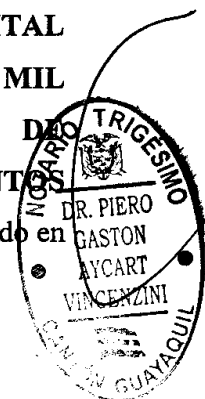


ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; el señor **ANGEL EMMANUEL RODRIGUEZ ROCA**, soltero, ingeniero en puertos y aduanas, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el cantón Salinas, provincia de Santa Elena, y de paso por esta ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; y, el señor **JUAN MIGUEL TANCA YOZA**, soltero, ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas;.

SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **VETANRO LOGISTICS S.A. VETLOGISA**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el Cantón Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-

TERCERA.- OBJETO SOCIAL.- Podrá dedicarse a las siguientes actividades: a) A la consolidación y desconsolidación de carga marítima, aérea o terrestre. Al transporte internacional de carga contenerizada o consolidada por vía marítima. Al transporte en las instalaciones portuarias públicas y privadas de carga contenerizada o consolidada. A la manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas y contratar el personal adecuado.- b) A las actividades relacionadas con los regímenes especiales aduaneros, tales como: maquila, depósito comercial, depósito industrial, almacenes libres y especiales, ferias internacionales, zonas francas.- c) A gestiones portuarias, al despacho de las mercaderías y a todo lo relacionado a trámites, asesoramiento y de más labores que correspondan a los Agentes de Aduanas.- d) Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país.- e) Al alquiler de toda clase de vehículos livianos, pesados y extrapesados; así como: grúas, contenedores, cabezales, montacargas, estribas.- f) Al

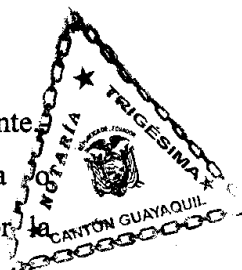
alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales, aeronaves, helicópteros, hidroaviones. A la importación, exportación, compra, venta, distribución de sus motores, equipos, repuestos y accesorios, instrumentos y partes en general; de combustibles y lubricantes, de equipos de supervivencia para los tripulantes.- g) Al transporte marítimo y fluvial, a través de botes, lanchas, gabarras, barcazas, barcos, y al arriendo temporal y operación de los mismos.- h) A prestar servicio de avituallamiento a los buques, movilización o traslado de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, mantenimiento y limpieza a bordo de los buques. Además al salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, practicaaje.- i) A brindar servicios de asesoramiento integral, asistencia técnica, análisis, en las áreas de operaciones comerciales, logística y de comercio exterior.- j) A las representaciones, franquicias, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de empresas en general.- La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en



ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: a) **LUIS ALFREDO VELA GARCIA** ha suscrito doscientas setenta y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; b) **ANGEL EMMANUEL RODRIGUEZ ROCA**, ha suscrito doscientas sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y, c) **JUAN MIGUEL TANCA YOZA**, ha suscrito doscientas sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la suscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.- **SÉPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración

de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Junta General, sea ordinaria extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, ser subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el



funcionario subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**

SÉPTIMO.- Son atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar junto con el Presidente, con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; **f)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**

OCTAVO.- Son atribuciones del Presidente: **a)** Presidir las sesiones de Junta General, **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; **c)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y **d)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR.
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELA GALLEGOS FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA GONZALEZ LELIA MARTHA
LUGAR Y FECHA DE EMISSION:
YAUQUIL
08-11-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-07
CORP. REG. CIVIL DE GUAYQUIL

PROFESIÓN
LIC. COMERCIAL SOCIALES

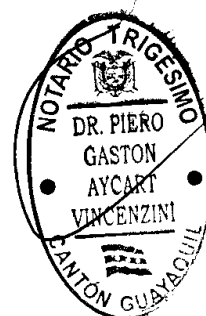
NOTA: *
CANTIDAD PAGADA POR EL TITULAR *
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0904822640<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
631025M201107ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
VELA<GARCIA<<LUIS<ALFREDO<<<<<<<<

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

092492434-3

CEDULA
CIUDAD
APellidos y Nombres
RODRIGUEZ ROCA ANGEL EMMANUEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYACUIL
2013-03-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-28
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

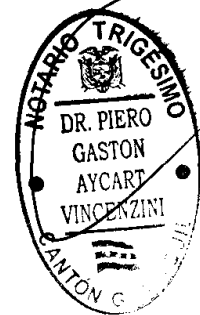
INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. EN PUERTOS Y ADUANAS
APellidos y Nombres del Padre
RODRIGUEZ ORRALA ANGEL ANTON
APellidos y Nombres de la Madre
ROCA SORIANO MARIA ESTER
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYACUIL
2013-03-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-28

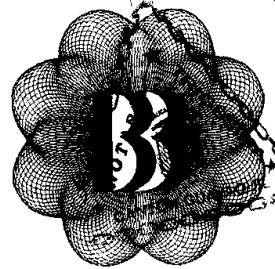
NOTARIA TRIGESIMO
CANTÓN GUAYACUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013
092492434-3 372-0024
RODRIGUEZ ROCA ANGEL EMMANUEL
SANTA ELENA SALINAS
DUPLICADO USD: 8
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 0057
3483181
07/10/2013 13:18:56

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC016901-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **VETANRO LOGISTICS S.A. VETLOGISA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
RODRIGUEZ ROCA ANGEL EMMANUEL	\$66.00
TANCA YOZA JUAN MIGUEL	\$66.00
VELA GARCIA LUIS ALFREDO	\$68.00
TOTAL	\$200.00

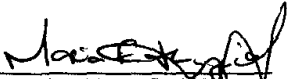
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 21 DE NOVIEMBRE DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0009804



Estatuto.- **ARTÍCULO NOVENO.- TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del

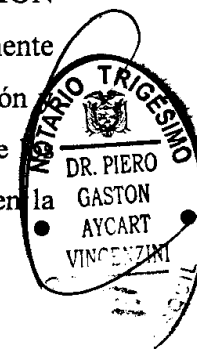
Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.-

ARTÍCULO DÉCIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO PRIMERO.- FALTA DE TÍTULOS.- En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La

compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y siete de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN**

TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para obtener la aprobación el registro de la compañía; así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar a la primera Junta General, en



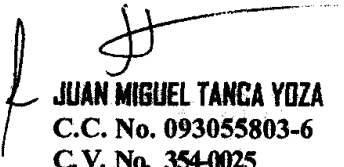
que se elegirán a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. f) Ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Registro cinco mil cuatrocientos dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.



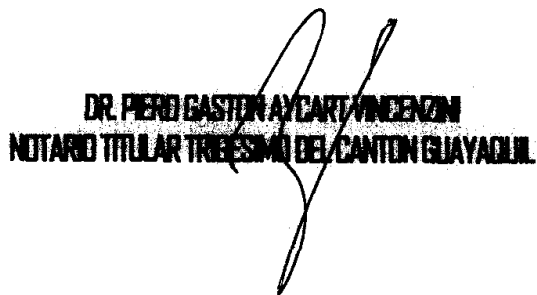
LUIS ALFREDO VELA GARCIA
C.C. No. 090482264-0
C. V. No. 007-0166



ANGEL EMMANUEL RODRIGUEZ ROCA
C.C. No. 092492434-3
C. V. No. 272-0024



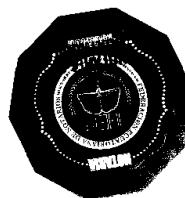
JUAN MIGUEL TANCA YOZA
C.C. No. 093055803-6
C. V. No. 354-0025



DR. PIERO GASTON AYCAZ VINCENZI
NOTARIO TITULAR TRIBESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

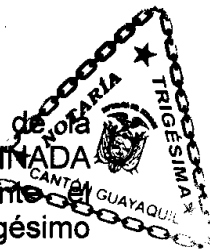
Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta **CUARTA** copia certificada de la **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA VETANRO LOGISTICS S.A. VETLOGISA**, la misma que sellé y rubricó en la ciudad de Guayaquil, el veinticinco de Noviembre del año dos mil trece, de todo lo cual doy fe.


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
VETANRO LOGISTICS S.A. VETLOGISA, celebrada ante el
DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo
del Cantón Guayaquil, con fecha 25 de Noviembre del 2013, he
tomado nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0007052,
dictada por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de
Concurso Preventivo y Trámites Especiales, de fecha 02 de
Diciembre del 2013, dando cumplimiento a lo que dispone el
Artículo Segundo Literal a de dicha resolución, quedando anotado al
margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 03 de
Diciembre del 2013.- Doy fe.


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:55.688
FECHA DE REPERTORIO:06/dic/2013
HORA DE REPERTORIO:09:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Diciembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0007052, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Subdirectora jurídico de concurso preventivo y tramites especiales AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 2 de diciembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: VETANRO LOGISTICS S.A. VETLOGISA, de fojas 161.904 a 161.926, Registro Mercantil número 19.432.

ORDEN: 55688



Guayaquil, 10 de diciembre de 2013

REVISADO POR: *[Signature]*

[Signature]
Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Nº 708459



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.

0033658

Guayaquil, 17 DIC 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VETANRO LOGISTICS S.A. VETLOGISA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JOLCE/evm